



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 190

Miércoles 26 de Agosto

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 228, correspondiente al día 16 de Agosto de 1942, se publica el siguiente Decreto:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación general de Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se relacionan, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 15 de Junio de 1942, y con arreglo a lo establecido en los artículos 180 y 164 de la Ley Municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 y artículos 2.º y 6.º del Decreto de 24 de Febrero de 1941,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la clasificación general de Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se inserta a continuación, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada, siendo la categoría que se asigna a la misma independiente de la personal que sus titulares ostenten, que no será alterada en caso alguno por la variación de aquélla:

Plaza. Clasificación definitiva y sueldo mínimo

ALBACETE

- Jefatura Sección Provincial, 1.ª, 12.000 pesetas.
- Diputación Provincial, 1.ª, 12.000.
- Ayuntamiento de Albacete, 1.ª, 12.000.
- Idem de Alcaraz, 5.ª, 6.000.
- Idem de Almansa, 3.ª, 9.000.
- Idem de Olhuchilla, 5.ª, 6.000.
- Idem de Hellín, 3.ª, 9.000.
- Idem de La Roda, 4.ª, 7.000.
- Idem de Tobarra, 4.ª, 7.000.
- Idem de Villarrobledo, 3.ª, 9.000.

ALICANTE

- Diputación Provincial, 1.ª, 13.000 pesetas.
- Jefatura Sección Local, 1.ª, 13.000.
- Ayuntamiento de capital, 1.ª, 13.000.
- Idem de Alcoy, 1.ª, 12.000.
- Idem de Almoradí, 4.ª, 7.000.
- Idem de Aspe, 4.ª, 7.000.
- Idem de Callosa de Segura, 4.ª, 7.000.
- Idem de Cocentaina, 5.ª, 6.000.
- Idem de Crevillente, 4.ª, 7.000.
- Idem de Denia, 4.ª, 8.000.
- Idem de Elche, 2.ª, 11.000.
- Idem de Elda, 3.ª, 9.000.
- Idem de Jijona, 4.ª, 7.000.
- Idem de Monóvar, 4.ª, 7.000.
- Idem de Novelda, 4.ª, 7.000.
- Idem de Orihuela, 2.ª, 11.000.
- Idem de Pego, 4.ª, 8.000.
- Idem de Prete, 5.ª, 6.000.
- Idem de Torrevecija, 4.ª, 7.000.
- Idem de Villajoyosa, 4.ª, 7.000.
- Idem de Villena, 3.ª, 9.000.

ALMERIA

- Jefatura Sección Provincial, 1.ª, 13.000.
- Diputación Provincial, 1.ª, 13.000.
- Ayuntamiento de Almería, 1.ª, 13.000.
- Idem de Adra, 4.ª, 8.000.
- Idem de Berja, 4.ª, 8.000.
- Idem de Cuevas de Almanzora, 4.ª, 7.000.
- Idem de Dalías, 5.ª, 6.000.
- Idem de Huércal-Overa, 4.ª, 8.000.
- Idem de Vélez Rubio, 4.ª, 7.000.

AVILA

- Jefatura Sección Provincial, 2.ª, 11.000 pesetas.
- Diputación Provincial, 2.ª, 11.000.
- Ayuntamiento de Avila, 2.ª, 11.000.
- Idem de Arenas de San Pedro, 5.ª, 6.000.
- Idem de Arévalo, 4.ª, 8.000.
- Idem de Candeleda, 5.ª, 6.000.

BADAJOS

- Jefatura Sección Provincial, 1.ª, 13.000 pesetas.
- Diputación Provincial, 1.ª, 13.000.
- Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª, 12.000.
- Idem de Alburquerque, 4.ª, 8.000.
- Idem de Almedraledo, 3.ª, 9.000.
- Idem de Azúaga, 4.ª, 8.000.
- Idem de Barcarrota, 5.ª, 6.000.
- Idem de Berlanga, 5.ª, 6.000.
- Idem de Bienvenida, 4.ª, 7.000.
- Idem de Burguillos del Cerro, 5.ª, 6.000.
- Idem de Cabeza de Buy, 4.ª, 6.000.
- Idem de Campanario, 5.ª, 6.000.
- Idem de Castuera, 4.ª, 6.000.

- Idem de Don Baulto, 2.ª, 11.000.
- Idem de Fregenal de la Sierra, 4.ª, 8.000.
- Idem de Fuente de Cantos, 4.ª, 8.000.
- Idem de Fuente del Maestro, 5.ª, 6.000.
- Idem de Fuentes del León, 5.ª, 6.000.
- Idem de Granja de Torrehermosa, 5.ª, 6.000.
- Idem de Guareña, 4.ª, 7.000.
- Idem de Higuera la Real, 5.ª, 6.000.
- Idem de Jerez de los Caballeros, 3.ª, 9.000.
- Idem de Llerena, 4.ª, 7.000.
- Idem de Mérida, 3.ª, 9.000.
- Idem de Monasterio, 5.ª, 6.000.
- Idem de Montemolín, 5.ª, 6.000.
- Idem de Montijo, 4.ª, 7.000.
- Idem de O'iva de la Frontera, 4.ª, 8.000.
- Idem de Olivenza, 4.ª, 7.000.
- Idem de Quintana de la Serena, 5.ª, 6.000.
- Idem de San Vicente de Alcántara, 4.ª, 8.000.
- Idem de Santos de Maimona, 4.ª, 7.000.
- Idem de Valencia del Ventoso, 5.ª, 6.000.
- Idem de Villafranca de los Barros, 8.ª, 9.000.
- Idem de Villanueva de la Serena, 4.ª, 8.000.
- Idem Villanueva del Fresno, 4.ª, 7.000.
- Idem de Zafra, 4.ª, 8.000.
- Idem de Zalamea de la Serena, 5.ª, 6.000.

BALEARÉS

- Jefatura Sección Provincial, 1.ª, 13.000 pesetas.
- Diputación Provincial, 1.ª, 13.000.
- Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 1.ª, 13.000.
- Idem de Alayor, 5.ª, 7.000.
- Idem de Ciudadela, 4.ª, 8.000.
- Idem de Felanitx, 4.ª, 8.000.
- Idem de Ibiza, 5.ª, 7.000.
- Idem de Inca, 4.ª, 8.000.
- Idem de La Puebla, 5.ª, 7.000.
- Idem de Lluchmayor, 4.ª, 8.000.
- Idem de Mahón, 3.ª, 10.000.
- Idem de Manacor, 4.ª, 8.000.
- Idem de Pollensa, 5.ª, 7.000.
- Idem de Sóller, 4.ª, 8.000.

BARCELONA

- Jefatura Sección Provincial, Especial, 18.000.
- Diputación Provincial, Especial, 18.000.
- Ayuntamiento de Barcelona, Especial, 18.000.
- Idem de Arenys de Mar, 4.ª, 7.000.

- Idem de Badalona, 1.ª, 12.000.
- Idem de Berga, 4.ª, 8.000.
- Idem de Cerdas de Montibay, 5.ª, 6.000.
- Idem de Castell, 4.ª, 8.000.
- Idem de Cruz de Mar, 5.ª, 6.000.
- Idem de Cardona, 5.ª, 6.000.
- Idem de Cornellá, 4.ª, 8.000.
- Idem de Esparraguera, 4.ª, 7.000.
- Idem de Figueras, 5.ª, 6.000.
- Idem de Gavá, 5.ª, 6.000.
- Idem de Granollers, 3.ª, 9.000.
- Idem de Hospitalat, 2.ª, 11.000.
- Idem de Igualada, 2.ª, 11.000.
- Idem de Malgrat, 5.ª, 6.000.
- Idem de Manlleu, 4.ª, 7.000.
- Idem de Manresa, 2.ª, 11.000.
- Idem de Martorell, 5.ª, 6.000.
- Idem de Masanón, 5.ª, 6.000.
- Idem de Mataró, 2.ª, 11.000.
- Idem de Molins del Rey, 4.ª, 7.000.
- Idem de Mollet, 4.ª, 8.000.
- Idem de Moncada y Rexach, 4.ª, 7.000.
- Idem de Olesa de Moserrat, 5.ª, 6.000.
- Idem de Prat de Llobregat, 4.ª, 7.000.
- Idem de Premiá de Mar, 4.ª, 7.000.
- Idem de Puigregis, 4.ª, 7.000.
- Idem de Rubí, 5.ª, 6.000.
- Idem de Sabadell, 1.ª, 12.000.
- Idem de Sant Joan de Vilatorrada, 4.ª, 7.000.
- Idem de San Adrián de Besós, 4.ª, 7.000.
- Idem de San Baudillo de Llobregat, 4.ª, 8.000.
- Idem de Calosa, 5.ª, 6.000.
- Idem de San Cugat de Vallés, 4.ª, 7.000.
- Idem de San Feliu de Llobregat, 4.ª, 7.000.
- Idem de San Gines de Vilasar, 5.ª, 6.000.
- Idem de San Juan de Vilasar, 5.ª, 6.000.
- Idem de San Saturnino Noya, 5.ª, 6.000.
- Idem de Santa Coloma de Gramenet, 4.ª, 8.000.
- Idem de Sardanyola, 5.ª, 6.000.
- Idem de Sitges, 4.ª, 8.000.
- Idem de Tarrasa, 1.ª, 12.000.
- Idem de Torelló, 5.ª, 6.000.
- Idem de Vich, 2.ª, 11.000.
- Idem de Vidreres, 4.ª, 7.000.
- Idem de Villanueva y Geltrú, 2.ª, 10.000.
- Idem de Vilafranca del Panadés, 3.ª, 9.000.

BURGOS

- Jefatura Sección Provincial, 1.ª, 12.000 pesetas.
- Diputación Provincial, 1.ª, 12.000.
- Ayuntamiento de Burgos, 1.ª, 12.000.

Idem de Aranda de Duero, 4.^a, 8.000.
Idem de Miranda de Ebro, 3.^a, 9.000.

CACERES

Jefatura Sección Provincial, 1.^a, 13.000 pesetas.
Diputación Provincial, 1.^a, 13.000.
Ayuntamiento de Cáceres, 1.^a, 12.000.
Idem de Alcántara, 4.^a, 7.000.
Idem de Arroyo de la Luz, 4.^a, 7.000.
Idem de Brozas, 4.^a, 7.000.
Idem de Coria 5.^a, 6.000.
Idem de Garrovillas, 5.^a, 6.000.
Idem de Hervás, 5.^a, 6.000.
Idem de Jaraiz de la Vera, 4.^a, 7.000.
Idem de Logrosán, 5.^a, 6.000.
Idem de Malpartida de Plasencia, 5.^a, 6.000.
Idem de Miajadas, 5.^a, 6.000.
Idem de Montánchez, 5.^a, 6.000.
Idem de Navalmoral de la Mata, 5.^a, 6.000.
Idem de Plasencia, 3.^a, 9.000.
Idem de Torrejón de la Calzada, 5.^a, 6.000.
Idem de Trujillo, 3.^a, 9.000.
Idem de Valencia de Alcántara, 4.^a, 8.000.
(Continuará). 2452

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión Ayudante de Minas, se ha solicitado con fecha 1 de Agosto de 1942, la propiedad de cuarenta y dos pertenencias mineras con el nombre de «Fok», sitas en el paraje llamado Cuarto del Roble Alcoracal de Santa Ana, término de Cáceres, número 6557, de mineral de Fosfatos, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa mina, casi derruida a unos 40 metros al Sur de una zanja antigua, que a la vez fué punto de partida de la caducada mina «F k», núm. 6107. Desde dicho punto de partida en dirección N., se medirán 250 metros, colocando la primera estaca; de 1.^a a 2.^a E., 350 metros; de 2.^a a 3.^a S., 700 metros; de 3.^a a 4.^a O., 600 metros; de 4.^a a 5.^a N., 700 metros, y de 5.^a a 1.^a estaca E., 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias mineras solicitadas. El terreno que se solicita es el mismo de la caducada mina «F k», número 6107. Los rumbos se refieren al N. M. del año 1920.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
2506

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 1 de Agosto de 1942, la propiedad de cuarenta y tres pertenencias mineras con el nombre de «Yuste», sitas en el paraje llamado Aldehuela, término de Cáceres, número 6558 de mineral de Fosfatos, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Yuste», número 6024 o sea la boca de una galería que existe al principio del cerro de Aldehuela, de unos 5 metros por 60 centímetros, donde existe un pequeño depósito de agua. Desde dicho punto de partida y en dirección Este, se medirá 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Norte, 500 metros; de 2.^a a 3.^a O., 200 metros; de 3.^a a 4.^a N., 100 metros; de 4.^a a 5.^a O., 200 metros; de 5.^a a 6.^a S., 800 metros; de 6.^a a 7.^a E., 100 metros; de 7.^a a 8.^a S., 300 metros; de 8.^a a 9.^a E., 300 metros, y de 9.^a a 1.^a estaca N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 43 pertenencias mineras solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
2507

Juzgados

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 18 de Agosto de 1942; el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez municipal accidental de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de la Jefatura de Policía Urbana de esta ciudad, contra Vidal Marcos Rosado y otros, por hurto de sandías; y Fallo.—Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno a los denunciados Vidal Marcos Rosado, Emiliano García Martín y Antonio Parras Peñasco, vecinos de esta ciudad, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirán en el Depósito Municipal, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados cuyo paradero se ignora, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Genesio Remedios, Pro-

nunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Plasencia 18 de Agosto de 1942.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a 19 de Agosto de 1942.—Genesio Remedios.—Per su mandado, José Hidalgo Mirón.
2489

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber que por resolución de hoy, dictada en el sumario número 15 de 1942, por delito de hurto, se cita al vecino de Tejada del Tiétar, Benigno Herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 13 de Agosto de 1942.—Miguel Grilo.—El Secretario, Carlos Mufiz.
2499

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción que le había sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el inculcado Vicente González Devia, vecino del Villar del Pedroso, en expediente número 16 de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Agosto de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, (ilegible).
2500

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a Inés García Márquez, de veintidós años, soltera, sirvienta, natural de Valdiefuentes, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de metálico, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar cual sea el paradero de dicha denunciada, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1942.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario Angel Alvarez.
2510

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de dos cerdos, propiedad de Diego de la Oza Serrano, ocurrido el día 29 de Enero del año actual, en un corral de la calle Trujillo, de esta capital, para que comparezcan en este Juzgado el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1942.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.
2512

Alcaldías

JERTE

Anuncio

El día 30 del mes actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas de cerda para el año de 1942-43, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas, hallándose demanifesto el pliego de condiciones por el que se ha de regir la misma a las cuales ha de ajustarse el remate en todas sus partes. En el caso que no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta el día dos de Septiembre próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas para la primera.

Las mismas se celebrarán por pujas a la llana.

Jerte a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Ramón Montero.

(24 60 ptas).

2496

SANTA ANA

Edicto

Hallándose servida interinamente la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, hechas en escritura a mano por los interesados, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la cual, acompañarán certificación de buena conducta moral y ser de plena adhesión al Gobierno Nacional, teniendo preferencia los Caballeros Mutilados, Excombativos y Excombatientes, siempre que justifiquen el no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de este cargo.

Santa Ana, 22 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Diego Núñez Cantero.
2514